



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo.

05 JUN 2017

2017/05/001/60/117

<u>VISTO</u>: los artículos 35, 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210 de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478 de 5 de enero de 2017.

RESULTANDO: I) que dichos artículos establecen restricciones al uso de efectivo en determinadas operaciones y negocios jurídicos, disponiendo la forma en que deberán realizarse los pagos en dinero asociados a los mismos a partir del 1º de julio de 2017.

II) que el artículo 45 de la Ley Nº 19.210 citada, faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar por hasta un año la entrada en vigencia de las disposiciones referidas.

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente hacer uso de la mencionada facultad.

ASUNTO 1 3 3 3

ATENTO: a lo expuesto,

Mountous

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 1° de enero de 2018 la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en los artículos 35 -incisos primero y quinto-, 36, 40 y 41 de la Ley Nº 19.210 de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.478 de 5 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuniquese, publiquese y archívese.

ricepresidente de la República en gieroicio de la Presidencia